

**PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA
DE
NH HOTELES ESPAÑA, S.A.
(Sociedad Escindida)
y
MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.
(Sociedad Beneficiaria)**

Madrid, a 12 de mayo de 2025

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN Y RAZONES QUE MOTIVAN LA ESCISIÓN FINANCIERA
- III. PROYECTO DE ESCISIÓN
 1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA
 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISIÓN
 3. ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SERÁN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN. VALORACIÓN DEL ACTIVO QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA
 4. REDUCCIÓN DE LAS RESERVAS VOLUNTARIAS EN LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA
 5. MANTENIMIENTO DE LA CIFRA DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN FINANCIERA
 6. DERECHOS QUE SE VAYAN A OTORGAR EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA
 7. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES O AL EXPERTO INDEPENDIENTE
 8. IMPLICACIONES DE LA ESCISIÓN FINANCIERA PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, GARANTÍAS QUE SE LES OFREZCAN
 9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA
 10. BALANCES DE ESCISIÓN Y FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA ESCISIÓN PARCIAL
 11. FECHA DE EFECTOS CONTABLES
 12. RÉGIMEN FISCAL

13. INCIDENCIA QUE LA ESCISIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES IMPLICADAS Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE
 14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS
 15. CALENDARIO INDICATIVO DE LA ESCISIÓN FINANCIERA
 16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
 17. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA ESCISIÓN FINANCIERA
 18. FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDA Y BENEFICIARIA
- IV. ANEXO I. ELEMENTOS PATRIMONIALES OBJETO DE ESCISIÓN
 - V. ANEXO II. DECLARACIONES SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDA Y BENEFICIARIA
 - VI. ANEXO III. CALENDARIO INDICATIVO DE LA ESCISIÓN FINANCIERA.
 - VII. ANEXO IV. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A AEAT Y TGSS

I.- INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en el Libro I del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, el “*Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*”), los abajo firmantes, en su calidad de Administradores Mancomunados de NH Hoteles España, S.A. (en adelante, “**NH Hoteles España**” o la “**Sociedad Escindida**”) y miembros del Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, “**MHEA**” o la “**Sociedad Beneficiaria**”), proceden conjuntamente a la realización del Proyecto de Escisión Parcial (en adelante, el “**Proyecto de Escisión**”) de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

El presente Proyecto recoge, junto con los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las características de la escisión financiera prevista en el artículo 76.2.1º.c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que NH Hoteles España prevé escindir de su patrimonio social la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad NH Hotel Rallye Portugal, Unipessoal LDA. (en adelante, “**NH Rallye Portugal**”), conservando otras participaciones mayoritarias en otras sociedades (en adelante, la “**Escisión Financiera**” o la “**Modificación Estructural**”), lo cual se asimilaría a efectos de la normativa societaria, por mor de la jurisprudencia y de la doctrina registral, a unidades económicas independientes.

Pues bien, en la actual coyuntura, existen motivos económicos y de reestructuración que aconsejan la separación orgánica de la participación que la Sociedad Escindida tiene en sociedades que, por razón de su domicilio y ámbito geográfico de actividad, se

encuentran sujetas a distintas jurisdicciones en las que el grupo ya posee una estructura de gestión implantada y nicho de negocio consolidado; de este modo, se facilitaría la especialización de su gestión conforme a sus particularidades y la potenciación de su actividad en los distintos mercados en los que se encuentran sus sociedades participadas; ello sin perjuicio de la mayor facilidad para hallar fuentes de financiación autónomas y específicas para cada una; todo ello conveniente para que el grupo empresarial consolide su posición de liderazgo en un sector tan exigente como el hotelero.

Con la Escisión Financiera propuesta, se producirá el traspaso en bloque por sucesión universal de las participaciones sociales de titularidad de NH Hoteles España en NH Rallye Portugal a favor de MHEA, y que representan el 100 % de su capital social, conservando para sí la Sociedad Escindida participación mayoritaria en otras mercantiles. De este modo, formalizada la Modificación Estructural, MHEA vehiculizará la propiedad del capital de las sociedades de nacionalidad portuguesa y con actividad en Portugal, mientras que NH Hoteles España mantendría la propiedad de las sociedades de nacionalidad y operativa españolas, así como otras operativas en terceros países en los que aún no se encuentra negocio suficientemente desarrollado, todo ello con los beneficios estructurales, operativos, de organización y financieros que se desarrollarán posteriormente.

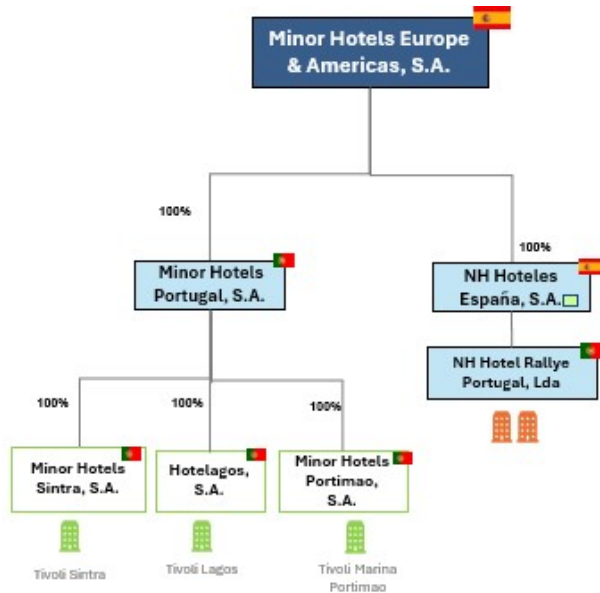
Finalmente, se pone de manifiesto que, puesto que la Sociedad Beneficiaria es titular del 100 % de las acciones de que se compone el capital social de la Sociedad Escindida, con la Escisión Financiera que se propone no se procederá a la ampliación de capital de NH Hoteles España conforme lo previsto en el artículo 53.1.3º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

II.- JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN Y RAZONES QUE MOTIVAN LA ESCISIÓN FINANCIERA

Es intención de los órganos de administración de NH Hoteles España y MHEA proponer a su Socio Único y Junta General de Accionistas respectivamente, una operación de escisión financiera por medio de la cual, como ya se ha indicado, se persigue separar del balance de NH Hoteles España la actividad desarrollada por NH Rallye Por-

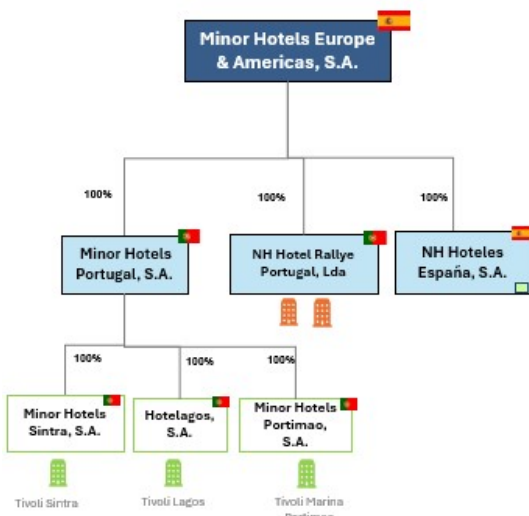
tugal, de forma que MHEA sea su socio único y, como fin último, que NH Rallye Portugal pueda absorber a Minor Hotels Portugal, S.A. (en adelante, “**Minor Portugal**”).

En la actualidad, el organigrama societario del grupo societario encabezado por MHEA puede representarse gráficamente del siguiente modo:

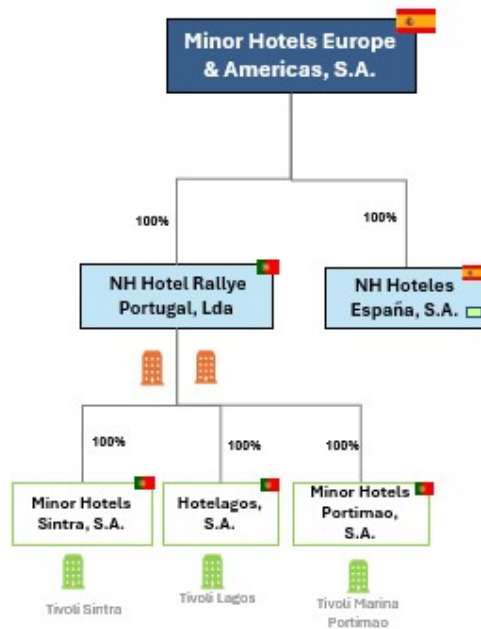


El objetivo con la escisión Financiera es que Minor Portugal y NH Rallye Portugal pasen a ser sociedades “hermanas” íntegramente participadas por MHEA y sometidas a la misma regulación legal, facilitando la ejecución de una fusión posterior.

Tras la Escisión Financiera propuesta, el organigrama podría representarse gráficamente del siguiente modo:



El objetivo de dicha fusión posterior sería reunir a todas las sociedades portuguesas debajo de un mismo paraguas societario que albergaría los servicios centrales portugueses (NH PORTU-GAL). La estructura societaria quedaría así:



La duplicidad y la inconsistencia de la estructura societaria en Portugal proviene de la adquisición en diciembre de 2023 por parte de MHEA de las participaciones en Minor Continental Hotels Luxembourg, SARL, sociedad propietaria del 100% de las acciones de Minor Portugal. Como consecuencia de esta adquisición, MHEA participa en Minor Portugal, mientras que, en paralelo y de forma simultánea, NH Hoteles España participa en NH Rallye Portugal. Esta sociedad gestionaba desde 2019 todos los hoteles de Minor Portugal mediante contratos de gestión hotelera.

Desde la citada adquisición, se han estado dando pasos para llegar al objetivo último, que es la racionalización y simplificación de la estructura societaria en Portugal, evitando duplicidades e inconsistencias que generen costes y riesgos innecesarios no sólo del mantenimiento de estructuras societarias que han perdido su razón de ser, sino también de los contratos de gestión hotelera entre NH Rallye Portugal y Minor Portugal, que también generan una complejidad y una carga administrativas innecesarias.

Por otro lado, se considera conveniente que sea MHEA la sociedad que participe directamente en NH Rallye Portugal para facilitar, por un lado, la repatriación de beneficios y de caja excedentaria de la sociedad portuguesa, evitando posibles situaciones de bloqueo de la caja en NH Hoteles España y reduciendo los niveles societarios que debe pasar la caja hasta llegar a MHEA, lo cual, de nuevo, redundaría en menores costes. Por otro lado, se facilitaría la aportación de fondos para recomponer el patrimonio de la sociedad portuguesa, en caso de que se produjeran pérdidas en el negocio portugués.

Por último, se considera conveniente aislar a NH Hoteles España de los riesgos financieros que podrían generarse por la actividad hotelera en Portugal, que podrían ser más significativos debido al aumento del volumen de negocio en dicho país, para proteger su balance (lo cual sucede ya con la participación en NH ITALIA). Además, dado que sería MHEA, como sociedad matriz del Grupo en Europa y América, la que tendría acceso a los recursos para financiar las pérdidas que podría generar la materialización de dichos riesgos, parece lógico que sea ésta la que tenga la participación directa en la sociedad cabecera del negocio portugués (esto es, NH Rallye Portugal).

III.- PROYECTO DE ESCISIÓN

1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA

El presente Proyecto de Escisión se redacta y suscribe en cumplimiento de lo prescrito por los artículos 4, 64 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, así como en relación con el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal, y especial atención al artículo 60, que establecen los requisitos que ha de reunir la operación y el presente documento.

Como se ha mencionado anteriormente, la escisión financiera reviste la forma jurídica de escisión parcial, institución regulada en el artículo 76.2.1º.c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, de la siguiente forma:

“2. 1.º Tendrá la consideración de escisión la operación por la cual:

(...)

c) Una entidad segrega una parte de su patrimonio social, constituida por participaciones en el capital de otras entidades que confieran la mayoría del capital social en estas, y las transmite en bloque a una o varias entidades de nueva creación o ya existentes, manteniendo en su patrimonio, al menos, participaciones de similares características en el capital de otra u otras entidades o bien una rama de actividad, recibiendo a cambio valores representativos del capital social de estas últimas, que deberán atribuirse a sus socios en proporción a sus respectivas participaciones, reduciendo el capital social y las reservas en la cuantía necesaria y, en su caso, una compensación en dinero en los términos de la letra a) anterior”.

El órgano de administración de NH Hoteles España se abstendrá, a partir de la suscripción del presente Proyecto de Escisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 39 aplicable a las operaciones de escisión por remisión del artículo 63, de realizar cualquier clase de acto o de concluir contratos que pudieran comprometer la aprobación del presente documento.

Asimismo, conforme se recoge en el artículo 69 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, estará obligado a informar a su Socio Único sobre cualquier modificación importante del patrimonio activo y pasivo acaecida entre la fecha de elaboración del presente Proyecto de Escisión y la fecha de reunión de la Junta General y de decisión del Socio Único de cada sociedad interviniente.

Asimismo, la Escisión Financiera proyectada se acoge a lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en el que se permite la posibilidad de simplificar los requisitos de la escisión en los siguientes términos:

- 1. En el caso de escisión, si las acciones, participaciones o cuotas de cada una de las nuevas sociedades se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.*

2. *No será necesario para la realización de la segregación con creación de nuevas sociedades o en favor de sociedades íntegramente participadas:*

1.º El informe de los administradores.

2.º El informe de experto independiente, salvo en lo referente a si el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen es igual, al menos, al capital de la nueva sociedad o al importe del aumento del capital de la sociedad beneficiaria, cuando esta sea una sociedad anónima o comanditaria por acciones.

En la Escisión Financiera recogida en el presente Proyecto, puesto que el Socio Único de la Sociedad Escindida es la Sociedad Beneficiaria, resulta de aplicación el anterior artículo 71, por lo que se suprimen los requisitos de elaboración del informe de los administradores y del informe del experto independiente previstos en la regulación general.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISIÓN

Seguidamente, se precisan los datos de cada una de las entidades que participan en la Escisión Financiera:

2.1. Sociedad escindida: NH Hoteles España, S.A.

Denominación social y datos de constitución

La sociedad que se escinde es NH Hoteles España, S.A., constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada ante el notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día 27 de enero de 1988, con el número 348 de su protocolo.

Datos Registrales

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 32772, Folio 209, Sección 8, Hoja M-589881.

Domicilio social y Código de Identificación Fiscal

La sociedad se encuentra domiciliada en Calle Alfonso Gomez, n.º 30-32, 28037, Madrid y provista de CIF A-58511882.

Capital Social y estructura de capital

El capital social de la sociedad es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (177.059.475 €) dividido en 2.945.591 acciones de 60,11 € de valor nominal, y está íntegramente desembolsado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.3 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que todas las acciones de NH Hoteles España se encuentran íntegramente desembolsadas.

La Sociedad Escindida ostenta el carácter de unipersonal, siendo su socio único la mercantil Minor Hotels Europe & Americas, S.A., con domicilio en Calle Santa Engracia, n.º 120, 7, 28003 y N.I.F. A-28027944.

Órgano de administración

El órgano de administración de la sociedad escindida está constituido por dos (2) Administradores Mancomunados, D. HUGO ALEJANDRO ROVIRA BLANC y D. ENRIQUE MATA ROIG, respectivamente, cargo para los que fueron nombrados en la escritura pública de fecha 13 de julio de 2020 del notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 3.420.

2.2. Sociedad beneficiaria: MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A.

Denominación social y datos de constitución

La sociedad beneficiaria es Minor Hotels Europe & Americas, S.A., constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don José Antonio Escartin Ipeins, el día 28 de diciembre de 1998, con el número 5.708 de su protocolo.

Datos Registrales

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 38055, Folio 51, Sección 8, H M-61443.

Domicilio social y Código de Identificación Fiscal

La sociedad se encuentra domiciliada en Calle Santa Engracia, n.º 120, 7, 28003, Madrid, 28037, Madrid y provista de CIF A-28027944.

Capital Social y estructura de capital

El capital social de la sociedad es de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (871.491.340 €) dividido en 435.745.670 acciones de 2€ de valor nominal, representadas en anotaciones en cuenta, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas, si bien se indica que, a los efectos de lo previsto en la normativa del Mercado de Valores, se considera a la mercantil MHG CONTINENTAL HOLDING PTE LTD. (a su vez participada en un 100 % por MINOR INTERNATIONAL PUBLIC COMPANY LIMITED), como accionista significativo, con un 95,87 % del capital social de MHEA. Partiendo de esta posición mayoritaria, MINOR INTERNATIONAL PUBLIC COMPANY LIMITED ha lanzado una Oferta Pública de Adquisición (OPA) de exclusión para adquirir el 4,13% restante de las acciones de MHEA que aún no posee, estando la operación pendiente de ejecución.

Órgano de administración

El órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria es un Consejo de Administración, integrado por diez (10) miembros, que son:

- DON EMMANUEL JUDE DILLIPRAJ RAJAKARIER, Vocal Dominical y Presidente, cargos para los que fue nombrado, respectivamente, según consta en la escritura pública de fecha 18 de julio de 2018 del Notario de Madrid, don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 4.211 y en la

escritura pública de fecha 31 de mayo de 2023 otorgada ante el Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 2.886.

- DON RAMÓN ARAGONÉS MARÍN, Vocal (Otros Externos) y Vicepresidente, cargos para los que fue nombrado, respectivamente, según consta de acuerdo con la escritura pública de fecha 19 de julio de 2023 otorgada ante el Notario de Madrid, don Celso Méndez Ureña, con el número de protocolo 4.020 y con la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2023 otorgada ante el Notario de Madrid, don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 2.886.
- DON KOSIN CHANTIKUL, Vocal Dominical, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 7 de mayo de 2019 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 2.322.
- DON STEPHEN ANDREW CHOJNACKI, Vocal Dominical, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 18 de julio de 2018 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 4.213.
- DOÑA MIRIAM GONZÁLEZ-AMÉZQUETA LÓPEZ, Vocal Independiente, cargo para el que fue nombrada en la escritura pública de fecha 19 de julio de 2023 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 4.019.
- DON WILLIAM ELLWOOD HEINECKE, Vocal Dominical, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 18 de julio de 2018 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 4.213.
- DOÑA LAIA LAHOZ MALPARTIDA, Vocal Ejecutivo, cargo para el que fue nombrada en la escritura pública de fecha 27 de julio de 2022 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 5.401.
- DON TOMÁS LÓPEZ FERNEBRAND, Vocal Independiente, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 19 de julio de 2023 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 4.019.
- DON RUFINO PÉREZ FERNÁNDEZ, Vocal Ejecutivo, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 15 de octubre de 2020 del No-

tario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 5.445.

- DOÑA MARÍA SEGIMÓN DE MANZANOS, Vocal Independiente, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 19 de julio de 2023 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 4.019.

Por su parte, DON CARLOS ULECIA PALACIOS es Secretario no Consejero del Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrado en la escritura pública de fecha 5 de marzo de 2019 del Notario de Madrid don Celso Méndez Ureña, con el número de su protocolo 1.163.

3. ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SERÁN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN. VALORACIÓN DEL ACTIVO QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

La Sociedad Beneficiaria adquirirá, de forma directa, por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen la parte escindida del patrimonio social de NH Hoteles España según lo mencionado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.7º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en relación con el artículo 64 del mismo cuerpo legal, se precisa la valoración conjunta de los elementos comprensivos del patrimonio escindido que ha de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria y que se detallan en el **ANEXO I**, que se corresponde con el valor de mercado de los propios activos a fecha de emisión del presente Proyecto de Escisión.

En consecuencia, el valor contable conforme se hace constar en el activo de la Sociedad Escindida de las participaciones transmitidas por la Sociedad Escindida a la Sociedad Beneficiaria es de 17.814.492,00 euros a 31 de diciembre de 2024.

4. REDUCCIÓN DE LAS RESERVAS VOLUNTARIAS EN LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA

Como consecuencia del proceso de Escisión Financiera, NH Hoteles España, conforme determina los artículos 60.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y 76.2.1º.c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habría de reducir, bien la cifra de su capital social en la cuantía necesaria o, bien no realizar reducción de capital alguna, siempre que se redujeran sus reservas y éstas no quedaran por debajo de los mínimos legales, y cubriesen suficientemente el valor del patrimonio segregado y aportado a la Sociedad Beneficiaria.

Pues bien, la Sociedad Escindida no realizará una reducción de capital, sino únicamente una reducción de las reservas por el valor total del patrimonio escindido y aportado a MHEA. En el cuadro posterior se adjunta el detalle de la operación:

NH HOTELES ESPAÑA, S.A.			
PATRIMONIO NETO	Antes escisión	Reducción	Después
Capital	-177.059.475,01 €	0,00 €	-177.059.475,01 €
Prima de Emisión	2.747.000,00 €	0,00 €	2.747.000,00 €
Reserva legal	14.131.384,93 €	0,00 €	14.131.384,93 €
Otras reservas	-7.720.000,00 €	0,00 €	-7.720.000,00 €
Otras aportaciones de socios	126.179.727,10 €	-17.814.492,00 €	108.365.235,10 €
Resultados negativos de ejercicios anteriores	220.034.440,93 €	0,00 €	220.034.440,93 €
Subvenciones donaciones y legados recibidos	217.103,65 €	0,00 €	217.103,65 €
Resultado del ejercicio	53.219.583,07 €	0,00 €	53.219.583,07 €
TOTAL	231.749.764,67 €	-17.814.492,00 €	213.935.272,67 €

Por lo tanto, las reservas voluntarias de la Sociedad Escindida se minorarán por valor de -17.814.492,00 €, sin necesidad de reducir su capital, para compensar la disminución patrimonial derivada de la segregación del patrimonio escindido y que será tras-

pasado a la Sociedad Beneficiaria, por lo que no procede someter al Socio Único de la Sociedad Escindida la modificación del artículo 5 de sus Estatutos sociales.

5. MANTENIMIENTO DE LA CIFRA DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN FINANCIERA

Conforme prevé el artículo 53.1.3º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por remisión del artículo 63, no se ampliará la cifra de capital social de la Sociedad Beneficiaria toda vez que la misma ostenta la titularidad del 100 % del capital social de la Sociedad Escindida, la mercantil NH Hoteles España; por tanto, el capital social de MHEA permanecerá inalterado.

6. DERECHOS QUE SE VAYAN A OTORGAR EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que ni en la Sociedad Escindida ni en la Sociedad Beneficiaria existen accionistas titulares de derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vayan a otorgarse derecho alguno.

7. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES O AL EXPERTO INDEPENDIENTE.

No se concederán ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades implicadas en la presente Modificación Estructural ni a favor del experto independiente designado, en su caso, por el Registro Mercantil para la emisión del informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

8. IMPLICACIONES DE LA ESCISIÓN FINANCIERA PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, GARANTÍAS QUE SE LES OFRECEN.

No se prevén implicaciones para los acreedores de la Sociedad Escindida ni se considera necesario ofrecer a los mismos garantías específicas en la medida en que, sobre la base de lo previsto en el artículo 70.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, la Sociedad Beneficiaria responderá solidariamente de las deudas de la Sociedad Escindida nacidas antes de la publicación del Proyecto de Escisión y no vencidas en ese momento en los términos previstos en el referido artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los órganos de administración de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria han formulado sendas declaraciones, que se adjuntan como **ANEXO II** al presente Proyecto de Escisión, sobre la situación financiera de las mismas en las que hace constar expresamente que, sobre la base de la información que obra a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones razonables y oportunas a tal fin, no conocen ningún motivo por el que las sociedades, después de que la Escisión Financiera proyectada surta efecto, no puedan responder de sus respectivas obligaciones al vencimiento de estas.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Se hace constar que, como consecuencia de la Escisión Financiera proyectada, no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de MHEA ni de NH Hoteles España. Por lo tanto, una vez se complete la Modificación Estructural, ambas continuarán regidas por sus Estatutos Sociales vigentes.

10. BALANCES DE ESCISIÓN Y FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA ESCISIÓN PARCIAL.

A los efectos previstos en el artículo 43.1, en relación con el artículo 63 del del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se considera como balance de escisión de las Sociedades Escindida y Beneficiaria el balance anual a 31 de diciembre de 2024, que

forma parte de sus respectivas cuentas anuales del ejercicio 2024, que han sido formuladas por sus respectivos órganos de administración el 31 de marzo de 2025 y el 13 de febrero de 2025, respectivamente, debidamente verificadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de cuentas de ambas sociedades. Dichos balances de escisión serán sometidos a la aprobación del Socio Único de la Sociedad Escindida y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Beneficiaria.

11. FECHA DE EFECTOS CONTABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.6º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que la fecha a partir de la cual la Escisión Parcial tendrá efectos contables es, conforme a la normativa contable, el 1 de enero de 2025, momento en el que se entenderán transmitidos los activos.

La fecha anterior se determina a partir de la normativa aplicable al respecto, concretamente a través de la norma de registro y valoración 19º del Plan General de Contabilidad, por formar parte la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria del mismo grupo empresarial con anterioridad a la formalización de la Modificación Estructural.

12. RÉGIMEN FISCAL

La Escisión Financiera se efectuará al amparo del Régimen Fiscal Especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como una escisión de las reguladas en el artículo 76.2.1º.c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

A este respecto, la Sociedad Beneficiaria comunicará a la Administración Tributaria la aplicación del Régimen Fiscal Especial de acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre y 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. La citada comunicación se dirigirá a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria dentro del plazo reglamentariamente establecido de tres (3) meses desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de escisión.

Igualmente resultará de aplicación lo establecido en los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

13. INCIDENCIA QUE LA ESCISIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES IMPLICADAS Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores. Por otra parte, no se van a otorgar compensaciones de ningún tipo a los accionistas de la Sociedad Beneficiaria.

14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

A los efectos de lo previsto en el artículo 4.1.7º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que no se prevé que se produzca impacto alguno sobre el empleo a consecuencia de la Escisión Financiera proyectada en la plantilla de la Sociedad Escindida. En el mismo sentido, no se prevé que la Escisión Financiera incida en modo alguno sobre el empleo en las plantillas de la sociedad cuyas acciones integran el patrimonio escindido -NH RALLYE-. Asimismo, tampoco tendrá ningún impacto de género en sus órganos de administración, ni en la responsabilidad social de las mercantiles implicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los órganos de administración de NH Hoteles España y MHEA han redactado y suscrito un informe destinado a sus respectivos trabajadores explicando los aspectos de la Escisión Financiera relacionados en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que estará disponible para su consulta, descarga e impresión por cualquier parte interesada en la página web corporativa de la Sociedad Beneficiaria (www.minor-hotels.com) y será puesta a disposición en el domicilio social de la Sociedad Escindida por carecer web corporativa, durante el plazo previsto legalmente.

15. CALENDARIO INDICATIVO DE LA ESCISIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º del RDL 5/2023, se hace expresa mención a que se prevé que la Escisión Financiera proyectada sea llevada a cabo conforme al calendario indicativo que se incorpora al presente Proyecto de Escisión como **ANEXO III**.

16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

A efectos de lo previsto en el artículo 64.3º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se declara expresamente que la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria se encuentran al corriente en el pago y cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como respecto de la Seguridad Social.

Se incorporan al presente Proyecto, como **ANEXO IV**, los respectivos certificados acreditativos de que la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

17. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA ESCISIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 46 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el presente Proyecto de Escisión y todos sus Anexos serán insertados en la página web corporativa de la Sociedad Beneficiaria, presentándose la correspondiente certificación en el Registro Mercantil para que la referida inserción se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “BORME”), con expresión de la página web de la Sociedad Beneficiaria así como de la fecha de su inserción.

Asimismo, será objeto de inserción en la página web corporativa de la Sociedad Beneficiaria, y será puesta a disposición en el domicilio social de la Sociedad Escindida por carecer web corporativa, la siguiente información:

- ☐ Los informes formulados por los administradores para los accionistas y trabajadores, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio;

- ☐ Anuncios de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria por los que se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las mismas, que pueden presentar observaciones al Proyecto de Escisión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de primera convocatoria de la Junta General de Accionistas, a los efectos del artículo 7.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio;

- ☐ Las cuentas anuales individuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios de las Sociedades Escindida y Beneficiaria (2021, 2022 y 2023), junto con sus correspondientes informes de auditoría, a los efectos del artículo 46.1.1º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

- ☐ El balance de escisión de la Sociedad Escindida y el balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos del artículo 46.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio;

- ☐ Los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos del artículo 46.1.3º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28

de junio, teniéndose en cuenta que no se van a modificar con motivo de la presente Modificación Estructural;

□ Identidad y fecha desde la que desempeñan su cargo los administradores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos del artículo 46.1.5º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Respecto a la Sociedad Escindida la copia íntegra de los documentos expresados será puesta a disposición en su domicilio social a favor de los socios, los obligacionistas, los titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores que así lo solicitaran, por cualquier medio admitido en Derecho y quieran ejercitar su derecho al examen de los mismos. Igualmente, podrán solicitar la entrega o el envío gratuitos, por medios electrónicos, de un ejemplar de cada uno de ellos.

A los efectos de reforzar el derecho de información de todos los operadores jurídicos, de acuerdo con lo señalado en el 7.4 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se procederá igualmente al depósito de la documentación anteriormente enumerada en el Registro Mercantil de Madrid para su inmediata publicación en el BORME del hecho del depósito y de la fecha en que hubiera tenido lugar, previa comunicación del mismo por el registrador al Registrador Mercantil Central.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, una vez adoptado el acuerdo de Escisión Financiera por los accionistas de la Sociedad Beneficiaria y la decisión del accionista único de la Sociedad Escindida, los acuerdos habrán de ser publicados en el BORME y en la página web corporativas de la Sociedad Beneficiaria (www.minor-hotels.com) y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid en la que las sociedades tienen su domicilio. En los anuncios se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

18. FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDA Y BENEFICIARIA

A los efectos de lo previsto en los artículos 39 y 63 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que dicho proyecto ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. el 12 de mayo de 2025, así como por los Administradores Mancomunados de NH Hoteles España, S.A. en la misma fecha.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta los efectos oportunos, el presente Proyecto de Escisión Financiera es firmado por el actual Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. y por los Administradores Mancomunados de NH Hoteles España, S.A., en Madrid a 12 de mayo de 2025.

[Sigue página de firmas]

NH Hoteles España, S.A. (Sociedad Escindida)
--

Don Hugo Alejandro Rovira Blanc
Administrador Mancomunado

Don Enrique Mata Roig
Administrador Mancomunado

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. (Sociedad Beneficiaria)
--

Don Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier
Presidente

Don Ramón Aragonés Marín
Vicepresidente

Don Kosin Chantikul
Vocal Dominical

Don Stephen Andrew Chojnacki
Vocal Dominical

Doña Miriam González-Amézqueta López
Vocal Independiente

Don William Ellwood Heinecke
Vocal Dominical

Doña Laia Lahoz Malpartida
Vocal Ejecutivo

Don Tomás López Fernebrand
Vocal Independiente

Don Rufino Pérez Fernández
Vocal Ejecutivo

Doña María Segimón De Manzanos
Vocal Independiente

ANEXO I.- ELEMENTOS PATRIMONIALES OBJETO DE ESCISIÓN

La Escisión Financiera proyectada entrañará la transmisión por NH Hoteles España en favor de MHEA de la totalidad de su participación en el capital social de NH Hotel Rallye Portugal Unipessoal LDA de conformidad con el detalle siguiente:

- La participación correspondiente al 100% del capital social de NH Hotel Rallye Portugal Unipessoal LDA. está dividida en 3 (tres) participaciones, con un valor nominal de € 49.997,51, €2,49 y € 2.000.000 respectivamente, todas ellas propiedad de NH Hoteles España, S.A.
- Las referidas participaciones no están numeradas individualmente, según la ley societaria portuguesa aplicable. Las participaciones con un valor nominal de € 49.997,51 y €2,49, respectivamente, fueron adquiridas por NH Hoteles España, S.A el 27 de mayo de 2013, tras una reducción de capital a €50.000, aprobada por el único accionista y registrada en la Oficina del Registro Mercantil el 29 de julio de 2013. La participación con un valor nominal de € 2.000.000 fue adquirida por NH Hoteles España, S.A. el 6 de junio de 2019, tras un aumento de capital, aprobada por el único accionista y registrada en la Oficina del Registro Mercantil el 29 de julio de 2019. No se requiere escritura pública para la adquisición de participaciones; por lo tanto, no se aplica ningún número de notario o protocolo.
- El valor contable de dicha participación a fecha 31 de diciembre de 2024, conforme se hace constar en el activo de la Sociedad Escindida, es de 17.814.492,00 €.

ANEXO II. DECLARACIONES SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESCINCIDA Y BENEFICIARIA

A. DECLARACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE NH HOTELES ESPAÑA, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA A 12 DE MAYO DE 2025

A efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, el “*Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*”), los abajo firmantes, en su calidad de Administradores Mancomunados de la mercantil NH Hoteles España, S.A., en reunión celebrada el 12 de mayo de 2025, realizan la siguiente declaración:

- I. “Que, en reunión celebrada el 31 de marzo de 2025, los Administradores Mancomunados de NH Hoteles España, S.A. (en adelante, “**NH Hoteles España**”) formularon las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, debidamente verificadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L, auditor de cuentas de NH Hoteles España (en adelante, las “**Cuentas Anuales**”).
- II. Que, el 12 de mayo de 2025, los Administradores Mancomunados de NH Hoteles España y los miembros del Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, “**MHEA**”) han redactado, aprobado y suscrito un proyecto común de escisión parcial financiera (en adelante, el “**Proyecto**”) de NH Hoteles España a favor de MHEA.
- III. Que el balance de situación incluido en las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2024 se considerará balance de escisión a los efectos previstos en el artículo 43.1, en relación con el artículo 63 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
- IV. Que sobre la base de la información financiera a disposición de los Administradores Mancomunados a 12 de mayo de 2025 y después de haber efectuado las averiguaciones razonables, no se conoce ningún motivo por el que NH Hoteles España y MHEA, después de que la escisión parcial financiera a favor de MHEA surta efecto, no puedan responder de sus respectivas obligaciones al

vencimiento de estas ni por el que MHEA, como sociedad beneficiaria de la escisión, no pueda responder de las obligaciones que se le han atribuido en virtud del proyecto de escisión al vencimiento de estas.”

Con todo lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Madrid, a 12 de mayo de 2025

Fdo.- Don Hugo Alejandro Rovira Blanc

Fdo.- Don Enrique Mata Roig

B. DECLARACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA A 12 DE MAYO DE 2025

A efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, el “*Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*”), los abajo firmantes, miembros del Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, “**MHEA**”), en reunión celebrada el 12 de mayo de 2025, realizan la siguiente declaración:

- I. “Que, en reunión celebrada el 13 de febrero de 2025, el Consejo de Administración de Minor Hotels Europe & Americas, S.A. (en adelante, “**MHEA**”) formuló las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto individuales como del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, debidamente verificadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad (en adelante, las “**Cuentas Anuales**”).
- II. Que, el 12 de mayo de 2025, el Consejo de Administración de MHEA y los Administradores Mancomunados de NH Hoteles España, S.A. (en adelante, “**NH Hoteles España**”) han redactado, aprobado y suscrito un proyecto común de escisión parcial financiera de (en adelante, el “**Proyecto**”) de NH Hoteles España a favor de MHEA.
- III. Que el balance de situación incluido en las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2024 se considerará balance de escisión a los efectos previstos en el artículo 43.1, en relación con el artículo 63 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
- IV. Que sobre la base de la información financiera a disposición del Consejo de Administración a 12 de mayo de 2025 y después de haber efectuado las averiguaciones razonables, no se conoce ningún motivo por el que NH Hoteles España y MHEA, después de que la escisión parcial financiera a favor de MHEA surta efecto, no puedan responder de sus respectivas obligaciones al vencimiento de estas ni por el que MHEA, como sociedad beneficiaria de la escisión, no pueda responder de las obligaciones que se le han atribuido en virtud del proyecto de escisión al vencimiento de estas.

Con todo lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Madrid, a 12 de mayo de 2025

Fdo.- Don Emmanuel Jude Dillipraj Rajakarier

Fdo.- Don Ramón Aragonés Marín

Fdo.- Don Kosin Chantikul

Fdo.- Don Stephen Andrew Chojnacki

Fdo.- Doña Miriam González-Amézqueta López

Fdo.- Don William Ellwood Heinecke

Fdo.-Doña Laia Lahoz Malpartida

Fdo.- Don Tomás López Fernebrand

Fdo.- Don Rufino Pérez Fernández

Fdo.- Doña María Segimón De Manzanos

ANEXO III. CALENDARIO INDICATIVO DE LA ESCISIÓN FINANCIERA.

FECHA ESTIMADA	PRINCIPALES HITOS
12 de mayo de 2025	• Redacción, aprobación y suscripción por los Administradores Mancomunados de NH Hoteles España, S.A. (en adelante, “<i>NH Hoteles España</i>” o la “<i>Sociedad Escindida</i>”) del proyecto común de escisión parcial financiera (en adelante, el “<i>Proyecto</i>”), de los informes para los accionistas y trabajadores a los efectos del artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, el “<i>Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio</i>”) y de los demás documentos exigidos legalmente. • Redacción, aprobación y suscripción por el Consejo de Administración de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. (en adelante, “<i>MHEA</i>” o la “<i>Sociedad Beneficiaria</i>”) del Proyecto, de los informes para los accionistas y trabajadores a los efectos del artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y de los demás documentos exigidos legalmente.
Tras la celebración de las reuniones de los órganos de administración y en el plazo máximo de cinco (5) días.	• Publicación del anuncio en la página web corporativa de la Sociedad Beneficiaria del Proyecto y puesta a disposición en el domicilio social de la Sociedad Escindida de la documentación exigible y presentación de la correspondiente certificación en el Registro Mercantil para que la referida inserción se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, el “<i>BORME</i>”).
Transcurrido, al menos, un (1) mes desde la	• Aprobación, en su caso, por el accionista único de la So-

publicación de los anuncios y documentación correspondiente.	ciudad Escindida, del balance de escisión, de la escisión parcial financiera (en adelante, la “<i>Escisión Parcial</i>”) y adopción de los acuerdos correspondientes ligados a la misma. • Celebración (en primera y única convocatoria) de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Beneficiaria, para aprobar el balance de escisión, la Escisión Parcial y demás acuerdos correspondientes ligados a la misma. • Publicación por la Sociedad Beneficiaria de una comunicación de “otra información relevante” (OIR) a la CNMV relativa a los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas.
Tras la celebración de la Junta General de la Sociedad Beneficiaria y la toma de decisión por el socio único de la Sociedad Escindida y en el plazo máximo de cinco (5) días.	• Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad Escindida de los acuerdos de escisión adoptados.
Tras la preceptiva publicación de los acuerdos de escisión adoptados y en el plazo máximo de quince (15) días.	• Otorgamiento de la escritura pública de Escisión Parcial y presentación a inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

**ANEXO IV. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE
DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A AEAT Y
TGSS**

CERTIFICADO

SOLICITANTE:

NIF: A28027944

NOMBRE: MINOR HOTELS EUROPE AMERICAS SA

TIPO Y EFECTOS:

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos exclusivos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

RESULTADO: CERTIFICADO POSITIVO

VALIDEZ: Doce meses desde la expedición

La Subdirectora General de Recaudación de la Agencia Tributaria Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

CERTIFICA:

Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria Madrid, MINOR HOTELS EUROPE AMERICAS SA, con DOCUMENTO DE IDENTIFICACION A28027944, en fecha 06/02/2025, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

El presente certificado no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no puede ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Ana María Herranz Mate
Subdirectora General de Recaudación
(Firmado electrónicamente)

CERTIFICADO

SOLICITANTE:

NIF: A58511882

NOMBRE: NH HOTELES ESPAÑA SA

TIPO Y EFECTOS:

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos exclusivos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

RESULTADO: CERTIFICADO POSITIVO

VALIDEZ: Doce meses desde la expedición

La Subdirectora General de Recaudación de la Agencia Tributaria Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

CERTIFICA:

Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria Madrid, NH HOTELES ESPAÑA SA, con DOCUMENTO DE IDENTIFICACION A58511882, en fecha 06/02/2025, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

El presente certificado no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no puede ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Ana María Herranz Mate
Subdirectora General de Recaudación
(Firmado electrónicamente)

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 22410886027

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28027944** RAZÓN SOCIAL: **MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SANTA ENGRACIA NUM 120 Planta 7 28003 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 5 de diciembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación NUS88VZGLVEXEV8S** en sede.agenciatributaria.gob.es*





Este documento está firmado digitalmente por:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

La autenticidad de este documento está garantizada por el código seguro de verificación que se muestra en el lateral derecho.

NIF/CIF: A28027944

Razón Social/Nombre: MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS SA



El Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA: Que, de acuerdo con los datos obrantes en la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada a este artículo por la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el interesado arriba referenciado no tiene con la Comunidad de Madrid deudas en periodo ejecutivo y, si las tiene, están aplazadas, fraccionadas o ha sido acordada su suspensión, o bien existen créditos a su favor que garantizan el cobro de las mismas.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene el carácter de POSITIVO y una validez de seis meses, contados desde la fecha de su expedición, y no origina derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 4470 JOSE LUIS SASTRE CAMON , con respecto a MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A , con NIF 0A28027944 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 30/04/2025 11:36:46

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: ZCKYF-JZLIV-KK2WV-ERVWT-7HQWJ-AEZJ7 **Fecha:** 30/04/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 4470 JOSE LUIS SASTRE CAMON , con respecto a NH HOTELES ESPAÑA S.A.U. , con NIF 0A58511882 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 30/04/2025 11:35:30

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: Q50ET-GCDUA-2ISSC-Z2XZG-PXZCK-UUEJB **Fecha:** 30/04/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 22410209243

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A58511882** RAZÓN SOCIAL: **NH HOTELES ESPAÑA SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ALFONSO GOMEZ NUM 30 28037 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 18 de noviembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación RF9NC9SYWKKMWM5A** en sede.agenciatributaria.gob.es*





Comunidad de Madrid

Este documento está firmado digitalmente por:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

La autenticidad de este documento está garantizada por el código seguro de verificación que se muestra en el lateral derecho.

NIF/CIF: A58511882

Razón Social/Nombre: NH HOTELES ESPAÑA



El Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA: Que, de acuerdo con los datos obrantes en la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada a este artículo por la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el interesado arriba referenciado no tiene con la Comunidad de Madrid deudas en periodo ejecutivo y, si las tiene, están aplazadas, fraccionadas o ha sido acordada su suspensión, o bien existen créditos a su favor que garantizan el cobro de las mismas, todo ello, a los efectos de poder contratar con la Administración de la Comunidad de Madrid.

El presente certificado se expide a petición del interesado, a los solos efectos de participar en los procesos de licitación. Tiene el carácter de POSITIVO y una validez de seis meses, contados desde la fecha de su emisión, no origina derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.